



MMN/cvt

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y EJECUCION DE PROYECTO CELEBRADO ENTRE ESTE SERVICIO Y CARLOS SALINAS GODOY CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL MARCO CONVOCATORIA IDEAS PARA INICIATIVAS ARTISTICO CULTURALES DE ESTUDIANTES CONVOCATORIA 2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**2061**

**Copiapó, 26 OCT 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018 en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 555, de 2018, que aprueba bases del Concurso Público denominado Ideas para Iniciativas Artístico Culturales de Estudiantes convocatoria 2018; Resolución Exenta N° 1103 de 2018 que fija selección de la convocatoria referida y el convenio firmado entre este Servicio y el responsable de fecha 26 de septiembre de 2018; y el Decreto Exento RA N° 122509/19/2018 que fija establecimiento de orden de subrogación.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público denominado Ideas para Iniciativas Artístico Culturales de Estudiantes convocatoria 2018, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 555, de 2018.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1103 de 2018, entre los proyectos seleccionados se encuentra el

Proyecto denominado, "**Fantasia rupestre**" cuyo Responsable es **Carlos Salinas Godoy, cédula de identidad N°** [REDACTED]

Que en mérito de lo anterior, se procedió a la suscripción del convenio respectivo.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el presente convenio suscrito el 26 de septiembre de 2018 entre la SEREMI Región de Atacama y Carlos Salinas Godoy.

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el convenio en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del convenio se produce el 26 de septiembre de 2018, cabe indicar, que el desfase en la confección encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes y no se lesiona ningún derecho de tercero.

Por lo tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y ejecución de proyecto, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2018, entre este Servicio y el responsable **Carlos Salinas Godoy, cédula de identidad N°** [REDACTED] en el marco del Concurso Público denominado Ideas para Iniciativas Artístico Culturales de Estudiantes convocatoria 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES  
Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE ATACAMA**

**Y**

**CARLOS SALINAS GODOY**

En Copiapó, 26 de septiembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Atacama en adelante "la Seremi", representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Andrea Parra Jaque, ambos domiciliados para estos efectos en Atacama n°660, Copiapó; y don Carlos Salinas Godoy, domiciliado en [REDACTED] Copiapó, en adelante, "el/la Responsable", se celebra el siguiente convenio de colaboración y ejecución de proyecto:

## CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 24) del artículo 3, en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio, contempla dentro de las funciones este organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “la Subsecretaría”, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la misma ley, la Subsecretaría, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en lo sucesivo “el Consejo”, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que el Ministerio, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación alojado en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, tiene como propósito que las instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes en edad escolar.
4. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a centros y/o agrupaciones artístico-culturales de estudiantes de séptimo básico hasta tercer año de enseñanza media de establecimiento educacionales públicos, ya sea municipales o dependientes de los servicios locales de educación y/o particulares subvencionados de las regiones de Atacama, Valparaíso, O’Higgins, Biobío, Los Lagos y Aysén en el concurso de Ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes convocatoria 2018, en adelante “el concurso” o “la convocatoria” indistintamente, con el objetivo que presenten ideas que se orienten a mejorar el acceso a la cultura y las artes de niños, niñas y jóvenes, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta n° 555, de 2018, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante resolución exenta n° 1103, de 2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, entre los cuales se encuentra el proyecto individualizado en la cláusula primera de este convenio.
5. Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 del capítulo V de las citadas bases, en relación con el artículo octavo de la indicada resolución exenta n° 1103, de 2018 que delegó en los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de las regiones que corresponda, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a los convenios respectivos; una vez seleccionada la idea, el/la docente tutor/a deberá concurrir a la Secretaría Regional Ministerial en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Ministerio, a fin de suscribir el convenio de colaboración con el objeto de cumplir con el proceso formativo, la elaboración y ejecución del proyecto que resulte de dicho proceso. El convenio contendrá al menos, las obligaciones de las partes, plazo y forma de ejecución de la iniciativa respectiva, entre otros aspectos.
6. A su vez, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del capítulo VI de las indicadas bases, las agrupaciones cuyas ideas resulten seleccionadas, participarán de un proceso formativo en diseño de proyectos y gestión cultural.
7. Que en este contexto las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración y ejecución de proyecto.

## LAS PARTES ACUERDAN:

### **PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la elaboración de un proyecto artístico cultural (en adelante "la Iniciativa") a partir de la idea "Fantasía Rupestre" presentada al concurso de Ideas para Iniciativas Artístico-Culturales de Estudiantes Convocatoria 2018, y su posterior ejecución.

Las actividades en las que consistirá el Proyecto son aquellas descritas en el anexo N° 1 de su postulación al Concurso, y en todos aquellos resultantes del proceso formativo, los que forman parte integrante del presente convenio.

### **SEGUNDO. El proceso formativo.**

El proceso formativo se llevará a cabo a través de 03 jornadas presenciales de trabajo, contemplando además un acompañamiento durante toda la elaboración del proyecto y un seguimiento en la implementación de este, que implica visitas de acuerdo a un calendario acordado con cada agrupación.

La primera jornada corresponde a un día de trabajo donde se reunirán todos/as los/as representantes de las agrupaciones ganadoras con sus respectivos docentes, para entregarles herramientas para la elaboración del proyecto. El objetivo es trazar el proyecto a partir de las ideas ganadoras presentadas por las agrupaciones postulantes.

La segunda jornada se desarrollará dentro del establecimiento educacional y marcará el término de la etapa de elaboración del proyecto. Con el acompañamiento de un/a monitor/a, la agrupación realizará los últimos ajustes de la carta Gantt y del presupuesto y presentará el proyecto diseñado a la comunidad educativa. Esta jornada marca el inicio de la implementación de la iniciativa. A partir de ese momento se realizarán las compras necesarias para la implementación del proyecto.

La tercera jornada consiste en un día de trabajo cuyo objetivo es evaluar y poner en común los resultados alcanzados y la experiencia adquirida a lo largo de todo el proceso. Esta jornada se desarrollará en una fecha a definir una vez ejecutados todos los proyectos de la región respectiva.

### **TERCERO. Ejecución de la iniciativa.**

Cada proyecto diseñado y elaborado por las agrupaciones en el transcurso de los procesos formativos, dispondrá de un monto máximo de \$500.000.- (quinientos mil pesos) para cubrir los costos de su ejecución, los que serán administrados por el Ministerio a través de la Subsecretaría, **no siendo traspasado al postulante** ni a la agrupación seleccionada ni al tutor/a responsable.

Los recursos para la ejecución del proyecto podrán ser destinados a:

a) **Gastos de operación:** corresponden a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no perduran después de la ejecución de esta (bienes consumibles). Ejemplo: arriendo de equipo de amplificación, de iluminación, materiales para la escenografía, tela para vestuarios, pinturas, etc.

b) **Gastos en honorarios:** corresponden a aquellos gastos a cambio de una prestación de servicios que realice un tercero y que sea necesario para la realización de la iniciativa. Ejemplo: pago a la persona encargada de construir la escenografía, profesor para taller de canto, profesor de danza, expositor especializado, etc.

Respecto a estos gastos:

- No podrán considerar el pago de honorarios a **personas que pertenezcan a la agrupación de estudiantes.**
- No podrán considerar el pago a la persona **responsable** de la iniciativa.
- No podrán considerar el pago a **personas menores de edad.**

c) **Gastos de inversión:** consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en la iniciativa y que perduran

después de terminada su ejecución. En consecuencia, estos pueden servir para otras iniciativas futuras. Ejemplo: instrumentos musicales, focos de iluminación, software, computadores, etc. Excepcionalmente y en casos calificados, se podrá incurrir en gastos de bienes de inversión.

Los bienes de inversión adquiridos en virtud de la convocatoria, deberán ser posteriormente traspasados al establecimiento educacional al cual pertenece la agrupación, conforme al procedimiento que se indicará con posterioridad a la suscripción del convenio.

d) **Gastos de difusión:** corresponden a desembolsos ligados a la promoción de la iniciativa y sus resultados. Ejemplo: impresión de afiches, flyers, invitaciones.

#### **CUARTO. Obligaciones de las Partes.**

El tutor/a responsable se encuentra obligado a:

- 1) Concurrir a los procesos formativos en diseño de proyectos y gestión cultural.
- 2) Procurar que cada estudiante que asistirá al proceso de formación, cuente con la debida autorización tanto del/la apoderado/a como del respectivo establecimiento educacional, en el caso que corresponda.
- 3) Ser la contraparte del Ministerio.
- 4) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al día 30 de noviembre de 2018.
- 5) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la Iniciativa ejecutada y la recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo y ejecución del Proyecto.

La Seremi se obliga a entregar –por sí o por un tercero- los insumos necesarios para la realización de la iniciativa.

#### **QUINTO. Informes**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, el Responsable presentará a la Seremi en los términos y oportunidades que se detallan, un informe final –según modelo que será entregado oportunamente por el Ministerio, una vez aprobado este instrumento por resolución administrativa-, que comprenderá lo siguiente:

- 1) Informe de ejecución de actividades.

El Responsable entregará un informe de ejecución de actividades, que dé cuenta de las acciones efectuadas durante la ejecución de la iniciativa con los recursos entregados por el Ministerio. En este punto es importante adjuntar un listado con nombre de estudiantes beneficiados/as, RUN y sexo. En este informe se deberán incluir las conclusiones del proceso formativo y del proyecto mismo.

- 2) Recopilación de información, antecedentes y/o documentos.

Se deberá incluir en el informe final una recopilación de información, antecedentes y/o documentos relativos al desarrollo y ejecución de la Iniciativa (por ejemplo bitácora, fotografías, entrevistas, escritos o anotaciones, etc.), debiendo contemplarse entre ellos necesariamente la presentación de un registro de audio y/o visual de la misma. El formato de entrega será definido por el equipo y dependerá del tipo de iniciativa desarrollada.

El informe final debe ser realizado conjuntamente por el Responsable y por la agrupación de estudiantes que desarrolló el Proyecto, y deberá estar debidamente firmado, además del Responsable, por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el anexo N° 2 de la postulación al Concurso. El documento deberá ser presentado dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinado el financiamiento.

El Informe final será aprobado mediante certificación escrita de la Encargada Regional de Fondos Concursables, Cynthia Mancilla Campos, de la Secretaría Regional Ministerial

respectiva, en caso de no haber Encargado de Educación en la región, en lo referente al informe de ejecución actividades, la evaluación y la recopilación de antecedentes.

#### **SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba el Convenio y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del convenio.

Con todo, la ejecución de los proyectos no podrá exceder los tres (3) meses, y tendrán como fecha máxima de ejecución el 30 de noviembre de 2018.

#### **SÉPTIMO: Causales de término del Convenio.**

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente Convenio, por algunas de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por no haber comunicado el establecimiento o la agrupación a la SEREMI, dentro del plazo de 10 días corridos, la imposibilidad que le asiste al tutor/a responsable de continuar desempeñando sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2 de las bases.
- 3.- Por no haber concurrido a la suscripción del Convenio dentro del plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento hecho por la SEREMI, de conformidad con lo señalado en el punto 5.6 de las bases respectivas.
- 2.- Incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones contraídas por el tutor/a responsable en virtud del presente Convenio de colaboración y ejecución de proyecto.
- 3.- Por caso fortuito o fuerza mayor, causal cuya procedencia será ponderada por la SEREMI.

#### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el Tutor/a responsable, previamente al vencimiento del plazo respectivo y por escrito a el/la Secretario/a Regional Ministerial, quien comunicará su decisión mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido el Responsable al momento de postular. La solicitud se resolverá, previa consulta a la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, que en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

#### **NOVENO. Derechos Autorales.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Contraparte**

Para efectos de una adecuada coordinación entre el beneficiario y la Seremi, ésta designa como contraparte al Encargado/a Regional de Educación. En caso de no haber Encargado de Educación en la región, la SEREMI DESIGNA como contraparte a la Sra. Cynthia Mancilla Campos, Encargada Regional de Fondos Concursables grado12.

#### **UNDÉCIMO. Reconocimiento y Difusión.**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la Iniciativa, el Responsable deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la

leyenda "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- En caso que el Proyecto comparta su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el Proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el Ministerio podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la existencia del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos, el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a podrá solicitar al Responsable la entrega de un extracto de la obra de su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el Ministerio dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por este.

#### **DUODÉCIMO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Copiapó.

#### **DÉCIMOTERCERO. Personería.**

La personería de doña Andrea Parra Jaque en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ATACAMA** consta en Decreto N°6 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en trece cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el

Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SHEYLA ARAYA JOFRÉ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ATACAMA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (S)**

Distribución:

Sección de Coordinación Regional, MINCAP  
Secretaria Regional Ministerial de Atacama  
Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, MINCAP.  
Sección Secretaría Documental, MINCAP  
Asesor Jurídico SEREMI CAP Región Atacama  
Carlos Salinas Godoy, [REDACTED]  
Unidad de Administración Mincap Región de Atacama  
Encargado/a Regional de Educación Mincap Región de Atacama  
Encargada de Fondos, Mincap Región de Atacama, Cynthia Mancilla Campos.